

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 710-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°15235-2016 presentado por AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS, de fecha 09 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con ORALDO AURELIO PACHECO TORRES, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°645-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ORALDO AURELIO PACHECO TORRES y AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de mayo del año 1984;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°537-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional ORALDO AURELIO PACHECO TORRES y AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°537-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ORALDO AURELIO PACHECO TORRES y AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS, celebrado en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de mayo del año 1984.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

BOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL GUIDO INIGO/PERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El Sal

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Raz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 711-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°15350-2016 presentado por JOSE ALVA RODRIGUEZ, de fecha 09 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con RAQUEL VIRGINIA VALLE DE ROSSI, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°646-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, **JOSE ALVA RODRIGUEZ** y **RAQUEL VIRGINIA VALLE DE ROSSI**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de febrero del año 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°522-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional JOSE ALVA RODRIGUEZ y RAQUEL VIRGINIA VALLE DE ROSSI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°522-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre JOSE ALVA RODRIGUEZ y RAQUEL VIRGINIA VALLE DE ROSSI, celebrado en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de febrero del año 2011.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

B. LUIS E. SUMARÂN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO FERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia